

4 de diciembre de 2025

Estimados compañeros/as,

Os enviamos el convenio firmado, en vigor desde el 28 de noviembre de 2025. Aunque el documento está cerrado, podría haber algún ajuste menor de redacción cuando se publique oficialmente en el BOCAM. En cuanto esté la versión definitiva, os la remitiremos.

En estos días han surgido nuevos grupos y voces que interpretan el convenio a su manera e incluso cuestionan su legalidad. Todas las opiniones son respetables, pero conviene recordar:

- La única organización con legitimidad legal para negociar, firmar o impugnar acuerdos actualmente es SITCPLA.
- Hasta que lleguen las elecciones y exista representación real, lo demás se queda en debates sin capacidad jurídica.

**La equiparación/reducción de horas SÍ está recogida en el convenio.**

- La referencia de las 55 horas se mantiene, pero la nueva fórmula aplicará desde el mes de su publicación en el BOCAM.  
Ejemplo: si tenéis 15 días de vacaciones, a partir de 27h30 ya se empieza a cobrar. Está negociado, firmado y previsto tal cual.

**Sobre los días libres se está diciendo que moverlos es “ilegal”, pero es incorrecto:**

- La sentencia AN 45/2019 no prohíbe mover días libres. Solo prohíbe hacerlo sin regulación.
- Nuestro convenio sí los regula, establece un mínimo de 7 al mes y 96 al año, fija un preaviso mínimo de 24h y prevé compensación económica si es menor. Todo ello completamente legal y habitual en el sector aéreo.
- Esto es totalmente legal y habitual en el sector. No vulnera ninguna norma superior ni ningún derecho.

**En resumen: es legal, está pactado y está garantizado. Evitemos interpretaciones interesadas o alarmistas.**

Conseguir mejoras reales como las salariales alcanzadas no es sencillo. Requiere experiencia, trabajo constante y negociaciones complejas.

En SITCPLA llevamos años haciéndolo: aprendemos de nuestros errores y de nuestros logros, y seguimos trabajando con responsabilidad y hechos, no con ruido.

Gracias por vuestra confianza.

Sección Sindical SITCPLA Plus Ultra.